

En cumplimiento del mandato establecido en el artículo 36 bis de la Ley 7472, Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, adicionado por la Ley 9859, del 11 de junio de 2020, que en lo relevante indica: “*Las tasas máximas señaladas serán calculadas y establecidas por el Banco Central de Costa Rica, el cual las deberá publicar, en la primera semana de los meses de enero y julio de cada año, en La Gaceta y en su página web...*”, a continuación el Banco Central de Costa Rica informa:

Tasas de interés anuales máximas	
Todo tipo de crédito (salvo microcrédito)	
Colones	36,27 %
Dólares	30,39 %
Microcréditos	
Colones	51,21 %
Dólares	43,03 %
Créditos en otras monedas	7,50 %

Esta información fue publicada el martes 6 de enero del 2026 en el sitio web del Banco Central de Costa Rica.

Atentamente,

Pablo Villalobos González, Gerente
Banco Central de Costa Rica